



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 106 -2019-A/MDCH

Chaclacayo, 18 de Marzo del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 030-2019-SGSBPS-GPVDS/MDCH de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social y el Memorandum N° 044-2019-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con persona jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que, el numeral 2.11, artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales tiene competencia y función específica y exclusiva en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, ejecutar el programa de vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, el numeral 7 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Municipal 365-MDCH establece que es función de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, la de implementar, organizar y ejecutar Programas Sociales que el Gobierno Central delegue a las municipalidades en base a nuevos lineamientos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2017/MDCH, de fecha 27 de Enero del 2017, se conforma el Comité de Gestión para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad de Chaclacayo por el periodo de dos años.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2017/MDCH, de fecha 06 de Junio de 2017, se modifica el artículo primero a causa de cambio de uno de sus integrantes del Comité de Gestión.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2017/MDCH, de fecha 06 de Noviembre de 2017, se reconfirma el Comité de Gestión para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA).





MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Que, en el numeral 10.1, artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, publicado en el diario Oficial El Peruano, se establece que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del gobierno local que ejecute el programa y un (01) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar la adecuada elecciones de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos.



Que, mediante Informe N° 030-2019-GPVDS/MDCH, de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, hace conocimiento que se debe de designar a los nuevos miembros del Comité de Gestión para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) mediante Resolución de Alcaldía.



Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el COMITÉ DE GESTIÓN PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) de la Municipalidad de Chacacayo, el cual estará integrada por:



Viki Ayala Huamán	Representante de la OSB Asociación Coordinadora de los Clubes y Comedores Populares del distrito de Chacacayo	Integrante
Felicita Perpetua Sandoval Anampa	Representante de la OSB Asociación Coordinadora de los Clubes y Comedores Populares del distrito de Chacacayo	Integrante
Felicita Guillen Sulluchuco de Mariños	Representante de la OSB Asociación Coordinadora de los Clubes y Comedores Populares del distrito de Chacacayo	Integrante
Indira Juscamayta Peñaloza	Gerente de Participación Vecinal y Programas Sociales	Integrante





**MUNICIPALIDAD
DE CHACACAYO**

Lic. Patricia Mercedes Flores Apaza	Subgerente de Salud, Bienestar y Programas Sociales	Integrante
Lic. Ruth Angélica Flores Berrios	Representante de Instituciones Públicas	Integrante



Artículo Segundo.- Señalar que el **COMITÉ DE GESTION PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA)** conformado en el artículo primero, tendrá una duración de dos años.

Artículo Tercero.- **DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones de Alcaldía N° 014-2017/MDCH, N° 114-2017/MDCH y N° 185-2017/MDCH.



Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

